



VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA. ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado: 2021-00010
Demandante (s): JOSE GUSTAVO PLAZAS CARDENAS
Demandado (s): JULIO ENRIQUE RINCON y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que siendo las 06:00 de la tarde de ayer, el apoderado judicial de la parte demandante solicito el aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para hoy dentro del presente proceso. Del mismo modo, informo que el perito designado en auto que precede fue notificado, y sobre las 02:49 minutos de la tarde de ayer, acepto la designación solicitando el aplazamiento de la inspección judicial para poder asistir, habida cuenta que hoy se encuentra cumpliendo su labor de auxiliar en otro juzgado. Sírvase proveer.

Encino, Santander, 05 de octubre de 2022.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino - Santander, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial, en efecto se corrobora que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la vista pública convocada mediante auto del 27 de septiembre del corriente año, para realizarse el día de hoy.

Del mismo modo se observa que, el perito designado en auto que precede a pesar de aceptar su designación, informa que no puede comparecer a la diligencia de inspección judicial comoquiera que debe concurrir a otra diligencia en la fecha.

Así las cosas, es procedente acceder a la petición de la parte por lo cual se fija como nueva fecha el **MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE** del corriente año, a partir de las **08:30 de la mañana**, para la realización de la vista pública en los términos definidos por auto del 27 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el 12 de octubre de 2022, a partir de las 08:30 de la mañana, la realización de la audiencia pública de que tratan los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar de esta determinación a los apoderados y al perito designado, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,


DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO